



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00063-00
Auto No. 518*

Pasa a despacho la solicitud de Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial, la que una vez subsanada se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con fundamento en dicha normatividad, se DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el trámite de Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial solicitado a través de profesional del derecho por JHON JAIRO VALOIS MINA en contra de ERIKA ZUÑIGA RIASCOS.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado el auto admisorio de la acción al aquí demandado y córrase traslado por el término de diez (10) días, acato procesal que debe cumplir la parte actora de conformidad con lo establecido en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2212 de 2022.

La abogada YULI LICETH AMEL VELAZCO actúa como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: *A la fecha (10-05-2023) y hora (11:10 a.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor abrir con los siguientes navegadores

GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI

